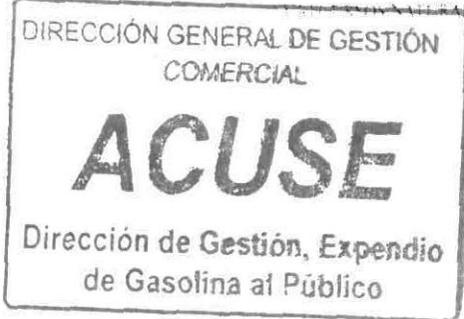


SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3413/2016**

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

**C. JESÚS RUÍZ GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA  
INMOBILIARIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

Domicilio del representante legal, artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

Firma de la persona que  
recibe el documento,  
artículo 113 fracción I de  
la LFTAIP y artículo 116  
primer párrafo de la  
LGTAIP.

**Asunto:** Aviso de cambio de titularidad

**Bitácora:** 09/DHA0084/07/16

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 08 de julio de 2016, recibido el mismo día en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, mediante el cual el **C. Jesús Ruíz González**, en su carácter de **Representante Legal**, de la empresa **Inmobiliaria San Pedro Totoltepec, S.A. de C.V.**, en adelante el **Regulado**, solicitó el reconocimiento y validez del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México mediante el oficio número 21203/Resol/476/01 de fecha 22 de octubre de 2001, tal y como se establece en el cumplimiento de condicionantes oficio número 212090000/DGOIA-VT/OF 074/14 de fecha 23 de octubre de 2014, a favor de la empresa **Servicio Totoltepec, S.A. de C.V.** Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

MVAG/ETV

Página 1 de 5

Melchor Ocampo No. 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91 26 01 00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3413/2016**

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que mediante oficio número 21203/Resol/476/01 de fecha 22 de octubre de 2001, tal y como lo establece el cumplimiento de condicionantes oficio número 212090000/DGOIA-VT/OF 074/14 de fecha 23 de octubre de 2014, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México autorizó de forma condicionada en materia de impacto ambiental a la empresa **Servicio Totoltepec, S.A. de C.V.**, el desarrollo de las obras y actividades relativas al proyecto denominado **Construcción y Operación de una Estación de Servicio Franquicia PEMEX de Tipo Urbano (Proyecto)**, en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Lombardo Toledano número 245, Infonavit Jardines de la Crespa Solidaridad y San Isidro, Toluca, Estado de México, dentro de una superficie total de 1,837.58 m<sup>2</sup>, conforme a los términos y condicionantes establecidos en dicha autorización.
- IV. Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México da por liberada la resolución emitida mediante oficio número 21203/Resol/476/01, de fecha 22 de octubre de 2001 mediante el cumplimiento de condicionantes oficio número 212090000/DGOIA-VT/OF 074/14 de fecha 23 de octubre de 2014, en la cual, en su último párrafo, hoja 3, se establece, a la letra:
- "En virtud de que el promotor ha presentado evidencia del cumplimiento del total de las condicionantes establecidas, esta Dirección General da por liberada la resolución emitida mediante el oficio número 21203/Resol/476/01, de fecha 22 de octubre de 2001, misma que no requiere ser renovada o prorrogada en tanto no se modifique el **Proyecto** evaluado, en cuyo caso, deberá de informar previamente a esta Dirección General para que en el ámbito de su competencia, determine lo conducente"*
- V. Que en el Trámite COFEMER con Clave SEMARNAT-04-009, "Cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental", se establece dentro de sus requisitos, que se debe presentar:
- "Cuando el promovente pretenda transferir su autorización en materia de impacto ambiental, a un tercero".*
- Asimismo, se indican los siguientes criterios para emitir la resolución al trámite:
- "Criterios de resolución:*
- I. *Que la autorización en materia de impacto ambiental se encuentre vigente.*

MVAG/ETV

Página 2 de 5



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3413/2016**

2. Que se acredite la personalidad jurídica/legal de la persona que cede los derechos de titularidad de la autorización y de la que los recibe.
  3. Que se hayan cumplido los términos y condicionantes de la resolución."
- VI. Que el escrito sin número, de fecha 08 de julio de 2016, ingresado en esta **AGENCIA** el mismo día, signado por el **C. Jesús Ruíz González**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Inmobiliaria San Pedro Totoltepec, S.A. de C.V.**, cumple con lo establecido en el oficio de autorización del **Proyecto** y en el Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-009; de acuerdo con lo siguiente:
- a) El cumplimiento de condicionantes oficio número 212090000/DGOIA-VT/OF 074/14 de fecha 23 de octubre de 2014, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en su párrafo último, hoja 3, establece que la resolución emitida en materia de impacto ambiental oficio número 21203/Resol/476/01 de fecha 22 de octubre de 2001 no requiere ser renovada o prorrogada en tanto no se modifique el **Proyecto** evaluado, por lo que dicha autorización se considera que se encuentra vigente.
  - b) Se presentan en anexo al aviso de cambio de titularidad, los siguientes documentos que sustentan la solicitud:
    - Copia simple de cumplimiento de condicionantes oficio número 212090000/DGOIA-VT/OF 074/14 de fecha 23 de octubre de 2014, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México en el cual se informa es estatus referente a la observaciones en materia de impacto ambiental del **Proyecto**, que en el último párrafo del libelo, se asienta que la dependencia da por liberada la resolución emitida mediante oficio número 21203/Resol/476/01, de fecha 22 de octubre de 2001, misma que no requiere ser renovada o prorrogada en tanto no se modifique el **Proyecto** evaluado.
    - Copia simple del instrumento notarial número 2,241, volumen XXXVI, de fecha 27 de mayo de 2016, en el cual se acredita la personalidad jurídica del **C. Jesús Ruíz González** como **Representante Legal** de la empresa **Inmobiliaria San Pedro Totoltepec, S.A. de C.V.**
- VII. Que de acuerdo con lo antes señalado, con la documentación presentada por la **C. Jesús Ruíz González**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Inmobiliaria San Pedro Totoltepec, S.A. de C.V.**, con la cual solicitó la transferencia a favor de su representada la empresa **Inmobiliaria San Pedro Totoltepec, S.A. de C.V.**, de la titularidad de todos los derechos y

MVAG/ETV

Página 3 de 5



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3413/2016**

obligaciones derivadas de la resolución en materia de impacto ambiental oficio número 21203/Resol/476/01 de fecha 22 de octubre de 2001, tal y como se establece en el cumplimiento de condicionantes oficio número 212090000/DGOIA-VT/OF 074/14 de fecha 23 de octubre de 2014, del **Proyecto**, que fue emitida a favor de la empresa **Servicio Totoltepec, S.A. de C.V.**, se cumplen las formalidades de la transferencia de titularidad de derechos y obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15-A fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D fracción IX y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Determinar **PROCEDENTE** la transferencia de titularidad de los derechos y obligaciones del oficio resolutivo número 21203/Resol/476/01 de fecha 22 de octubre de 2001, tal y como se establece en el cumplimiento de condicionantes oficio número 212090000/DGOIA-VT/OF 074/14 de fecha 23 de octubre de 2014, correspondiente al proyecto **Construcción y Operación de una Estación de Servicio Franquicia PEMEX de Tipo Urbano**, a favor de la empresa **Inmobiliaria San Pedro Totoltepec, S.A. de C.V.**, misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la resolución referida.

**SEGUNDO.-** En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave SEMARNAT-04-008 Modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

MVAG/ETV

Página 4 de 5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/3413/2016**

**TERCERO.-** Notifíquese el presente oficio al **C. Jesús Ruíz González**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Inmobiliaria San Pedro Totoltepec, S.A. de C.V.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento  
**Biól. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.**- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Lic. Javier Govea Soria.**- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Ing. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.  
**Bitácora:** 09/DHA0084/07/16

MVAG/ETV

**Página 5 de 5**

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.